

20715 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 53/1980, promovido por don Diego Meléndez Martín contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1978 y 13 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 53/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Diego Meléndez Martín, contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978 y 13 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1985, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de don Diego Meléndez Martín contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de julio de 1979, que confirmó en reposición la dictada en 5 de octubre de 1978, denegatoria de la marca número 850.088, para productos clase 30.ª, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20716 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 194/1980, promovido por «Albright and Wilson Limited» contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1978 y 7 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 194/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Albright and Wilson Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 7 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre de «Albright and Wilson Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978, por el que se denegó la marca número 760.994, denominada «Eltesol», para distinguir «agentes de limpieza» de la clase 3.ª del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 7 de noviembre de 1979, de la reposición interpuesta, se declara ser conformes a Derecho las resoluciones recurridas que se confirman, denegándose definitivamente la marca número 760.994 «Eltesol»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20717 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.172/1982, promovido por «Philip Morris Inc.» contra acuerdos del Registro de 29 de julio de 1982. Expedientes de marcas números 945.393, 945.394 y 945.395.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.172/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Philip Morris Inc.» contra resoluciones de este Registro de 29 de julio de

1982, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Philip Morris Inc.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 29 de julio de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20718 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 656/1980, promovido por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1979. Expediente de marca número 830.457.*

En el recurso contencioso-administrativo número 656/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Deleito Villa, en nombre y representación de «CEPSA», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1979 y 20 de marzo de 1980, por las que se denegaban la marca «Estela» a la Compañía recurrente, debemos declarar y declaramos que son conformes al ordenamiento jurídico y, en su virtud, debemos declarar y declaramos que la marca «Estela» no tiene derecho a gozar de la protección registral, dotando de toda su operancia jurídica los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20719 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.991/1979, promovido por «Estudio 2000», contra acuerdos del Registro de 17 de marzo de 1978 y 18 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.991/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de marzo de 1978 y 18 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Estudio 2000, Sociedad Anónima», impugnando la resolución de fecha 18 de mayo de 1979, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, resolviendo en reposición la dictada en fecha 17 de marzo de 1978, por la cual fue concedida la marca número 801.297, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20720 RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 759/1980, promovido por «López Hermanos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1979 y 21 de marzo de 1980. Expediente de marca número 844.235.

En el recurso contencioso-administrativo número 759/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «López Hermanos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1979 y 21 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera, en nombre y representación de la Entidad «López Hermanos, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1979 y 21 de marzo de 1980, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20721 RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1979, promovido por «Baxter Travenol Laboratories Inc.», contra acuerdo del Registro de 9 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Baxter Travenol Laboratories Inc.», contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Baxter Travenol Laboratories» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 9 de junio de 1978 y 12 de junio de 1979, dictada esta última en recurso de reposición confirmatorio del anterior, por las que se admite a registro con el número 782.305 y la denominación «Tiavinol Elmu, Sociedad Anónima», clase 5.ª, para productos y especialidades farmacéuticas a favor de «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima» (Elmu, Sociedad Anónima), debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20722 ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.445, promovido contra este Departamento por don Manuel Soldán Rasgado.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de noviembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.445, promovido por don Manuel Soldán Rasgado, sobre sanción de multa por infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 4 de junio de 1984, que estimó el recurso jurisdiccional interpuesto por el señor Soldán Rasgado, debemos revocar y revocamos la citada sentencia y desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la citada Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 20 de julio de 1982, que confirmó la de la Subsecretaría para el Consumo de seis de abril del mismo año, por la que se imponía al señor Roldán Rasgado una multa de 60.000 pesetas, debemos, declarando la conformidad jurídica de tales resoluciones, absolver, como absolvemos, a la Administración demandada de cuantas pretensiones fueron contra ella actuadas. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en ambas instancias.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 29 de junio de 1987.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

20723 ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña María Consolación Delgado Martínez y otros contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.725, promovido contra este Departamento por don Carlos Herrero Martín y otros.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de diciembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña María Consolación Delgado Martínez y otros contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.725, promovido por don Carlos Herrero Martín y otros, sobre rectificación de proporcionalidad para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación Especial, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Consolación Delgado Martínez, don Antonio Fernández de la Fuente y don Tomás Lorenzo Alfigeme contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 9 de julio de 1984, recurso 42.725; sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 29 de junio de 1987.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.